



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2022-00521-00.

En atención al informe secretarial que antecede, a lo solicitado por las partes y, comoquiera que por error se señaló como fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia un día no hábil, de conformidad con lo estipulado por el artículo 286 del CGP¹, siendo procedente se Dispone:

ARTÍCULO ÚNICO: Corregir el auto adiado 17 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que se **SEÑALA** la hora de las **9.00 A.M.** del día **14** del mes de **diciembre** de **2023**, para llevar a cabo la mentada diligencia y no como quedó en la providencia que se corrige. En lo demás permanezca incólume la determinación.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023

s.g.

¹ Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.